



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 04 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000146-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucallá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000713-2021-DSFL/MC e Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000153-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 11 de febrero de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arquitectónicos que están en el subsuelo; así como la destrucción de contextos secundarios en superficie."

Que, mediante Memorando N° 000669-2021-DDC LAM/MC de fecha 25 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Inmaculada", recaída en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000713-2021-DSFL/MC de fecha 28 de octubre de 2021, sustentado en el Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Inmaculada";

Que, mediante Informe N° 000153-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 29 de octubre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Inmaculada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2 - 3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3 - 4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
4	4 - 5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
5	5 - 6	42.10	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142



6	6 - 7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
7	7 - 8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8 - 9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°00'00"		

Área: 3774.07 m² (0.3774 Ha)

Perímetro: 246.44 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, así como en los Informes N° 000713-2021-DSFL/MC, Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Pucallá, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
Desmontaje	x	Desmontar y retirar todo elemento perturbador del SA.
Incautación		Incautar maquinaria o herramientas que se empleen en la afectación al sitio arqueológico.
-Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucallá, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, el Informe N° 000713-2021-DSFL/MC, Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000153-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Octubre del 2021

INFORME N° 000153-2021-DGPA-ARD/MC

A : WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA DECLARADA
BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN

Referencia : a) Informe N° 000713-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000669-2021-DDC LAM/MC
d) Expediente N° MTR00020210000038

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000669-2021-DDC LAM/MC de fecha 25 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000267-2021/SD PCICI-ARL/MC de fecha 21 de octubre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca La Inmaculada".

Mediante Informe N° 000713-2021-DSFL/MC de fecha 28 de octubre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucallá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.





- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los



que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, elaborado por el Lic. Alindor Rivelino Rojas López de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arquitectónicos que están en el subsuelo; así como la destrucción contextos secundarios en superficie."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alindor Rivelino Rojas López precisa en el Informe de Inspección





N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Pucallpa, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
-Desmontaje	x	Desmontar y retirar todo elemento perturbador del SA.
-Incautación:	x	Incautar maquinaria o herramientas que se emplean en la afectación al sitio arqueológico.
-Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000713-2021-DSFL/MC e Informe N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucallpa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Inmaculada" ubicado en el distrito de Pucallpa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 11 de febrero de 2021.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



San Borja, 28 de Octubre del 2021

INFORME N° 000713-2021-DSFL/MC

A : WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA DECLARADA
BIEN INTEGRANTE DEL PATRIOMNIO CULTURAL DE LA
NACIÓN

Referencia : INFORME N° 000157-2021-DSFL/MC (27OCT2021)
PROVEIDO N° 005007-2021-DSFL/MC (25OCT2021)
MEMORANDO N° 000669-2021/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección oprovisional del Sitio arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-/MC del Lic. Alindor Rojas Lopez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 3774.07 m² (0.3774 ha)
- **Perímetro:** 246.44 m.
- **Coordenadas de referencia:** E 654720 / N 9250210

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2 - 3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3 - 4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
4	4 - 5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5	5 - 6	42.10	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
6	6 - 7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
7	7 - 8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8 - 9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°00'00"		

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Octubre del 2021

INFORME N° 000157-2021-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA DECLARADA
BIEN INTEGRANTE DEL PATRIOMNIO CULTURAL DE LA
NACIÓN

Referencia : PROVEIDO N° 005007-2021-DSFL/MC (25OCT2021)
MEMORANDO N° 000669-2021/DDC LAM/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico La Inmaculada se encuentra declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 615/INC del 11.08.2004 posteriormente modificada por la RDN N° 386/INC del 23.03.2005.

Mediante Informe N° 000267-2021/SD PCICI-ARL-MC del 21.10.2021 se remite el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-/MC del Lic. Alindor Rojas Lopez donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada.

Mediante Memorando N° 000669-2021-DDC LAM/MC del 25.10.2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-/MC, lo describe de la siguiente manera:

Conjunto arquitectónico cuyo elemento constructivo son las plataformas y muros de adobe. Gran parte de la arquitectura se encuentra cubierta por arena eólica y vegetación. La arquitectura es más evidente en las áreas próximas a las ocupaciones modernas, toda vez que la remoción de terreno ha dejado expuesta evidencia





arquitectónica. La ocupación del sitio es de larga data desde la época formativa hasta la Chimú.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-/MC, del Lic. Alindor Rojas Lopez, se reporta la siguiente afectación.

Crecimiento de las ocupaciones informales, cuya remoción de terreno viene destruyendo la arquitectura del sitio, así como contextos secundarios en superficie.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-/MC, existen afectaciones de remoción de suelos para la construcción de viviendas actuales con fines de lotizar, vender terrenos y expandir las viviendas.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural*. El avance constante de viviendas actuales pone en riesgo grave al monumento.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 3774.07 m² (0.3774 ha)

Perímetro: 246.44 m.

Coordenadas de referencia: E 654720 / N 9250210

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2 - 3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3 - 4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
4	4 - 5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
5	5 - 6	42.10	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
6	6 - 7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

7	7 - 8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8 - 9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°00'00"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 01-2021-ARRL-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Alindor Rivelino Rojas López			
RNA Nº		BR - 0861			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10.00 am
	11	2	2021	HORA DE CULMINACIÓN	12.00 pm

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pucala
Sector:	
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	654720 E - 9250210 N
Acceso / vías:	Chiclayo - Púcula: Del parque principal de Pucala, desde la esquina de la Av. 9 de octubre con la Av. San Bernardino, se avanza en sentido norte por la a Av. San Bernardino; hasta la avenida los Pinos; donde se vira hacia el este y se avanza por esta avenida una distancia de 850 m aproximadamente hasta llegar al vertice 1 del monumento arqueológico Huaca La Inmaculada

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Conjuntos arquitectónicos cuyo elemento constructivos son las plataformas y muros de adobe. Gran parte de al arquitectura actualmente se encuentra cubierta por arena eolica y vegetación. La arquitectura es mas evidente en las áreas proximas a las ocupaciones modernas; pues las excavaciones apra casa evidencia arquitectura monumental.
1.2	Cerámica	X		Fragmentería de cerámica dispersa en toda el área. Según informe del Museo Tumbas Reales de Sipan; la cerámica vas desde el periodo formativo hasta el periodo Chimú.
1.3	Lítico	x		Cantos rodados en contexto domésticos
1.4	Óseo			Las excavaciones realizadas por el Museo Tumbas Reales de Sipán evidencias gran cantidad de tumbas de los periodos culturales que va desde el formativo hasta el periodo Chimú.
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, abundante <i>Donax sp.</i>
1.6	Otros materiales de actividad humana	x		Huaca La Inmaculada debe su reconocimiento académico principalmente al hallazgo de sus continun cultural que va desde el periodo formativo hasta la eoca Chimú, según las excavaciones realizadas por el Mueso Tumbas Reales de Sipán.



Firmado digitalmente por ROJAS LOPEZ Alindor Rivelino FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 17:47:18 -05:00

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
----	-----------------------	--------------------

b)	Descripción del MAP	Las excavaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán han permitido registrar contexto arqueológicos y formas arquitectónicas; cuya a secuencia estratigráfica se compone de 12 estratos, repartidos en 5 niveles ocupacionales. En éste acápite pretenderemos explicar qué tipo de actividades pudieron acontecer en el área excavada. Siguiendo un orden diacrónico, es decir, desde lo más temprano hasta lo más tardío. La secuencia ocupacional, evidencia 5 grupos de estratos. La primera ocupación registrada está marcada por presencia de cerámica con decoración incisa muy similar a la del periodo formativo. Al mismo tiempo, para ésta fase se registró una serie de canto rodados, algunos completos otros no, con evidencia de alteración o tratamiento térmico, evidenciando que se tratarían de estructuras de combustión con márgenes conformado por piedras. Tras un periodo de abandono en el área de estudio, aparece un nuevo patrón arquitectónico, se construye una terraza que debió funcionar con la estructura de adobes, más tardíamente. Finalmente, se abandona el yacimiento, siendo intensamente reutilizado en tiempo de los hacendados.
----	---------------------	---

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arqueológicos que están en el subsuelo; así como la destrucción de contextos secundarios en superficie.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			



Firmado digitalmente por ROJAS LOPEZ Alindor Rivelino FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 17:47:49 -05:00

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico "Huaca La Inmaculada" se, conserva aproximadamente un 80% de extensión. Las excavaciones clandestinas y nivelación de suelos en el sitio, como la especificada en la denuncia del anexo, constituyen la principal causa de afectación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las excavaciones y nivelación de suelo, con el fin de lotizar, vender terrenos y expandir viviendas y corrales.

3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

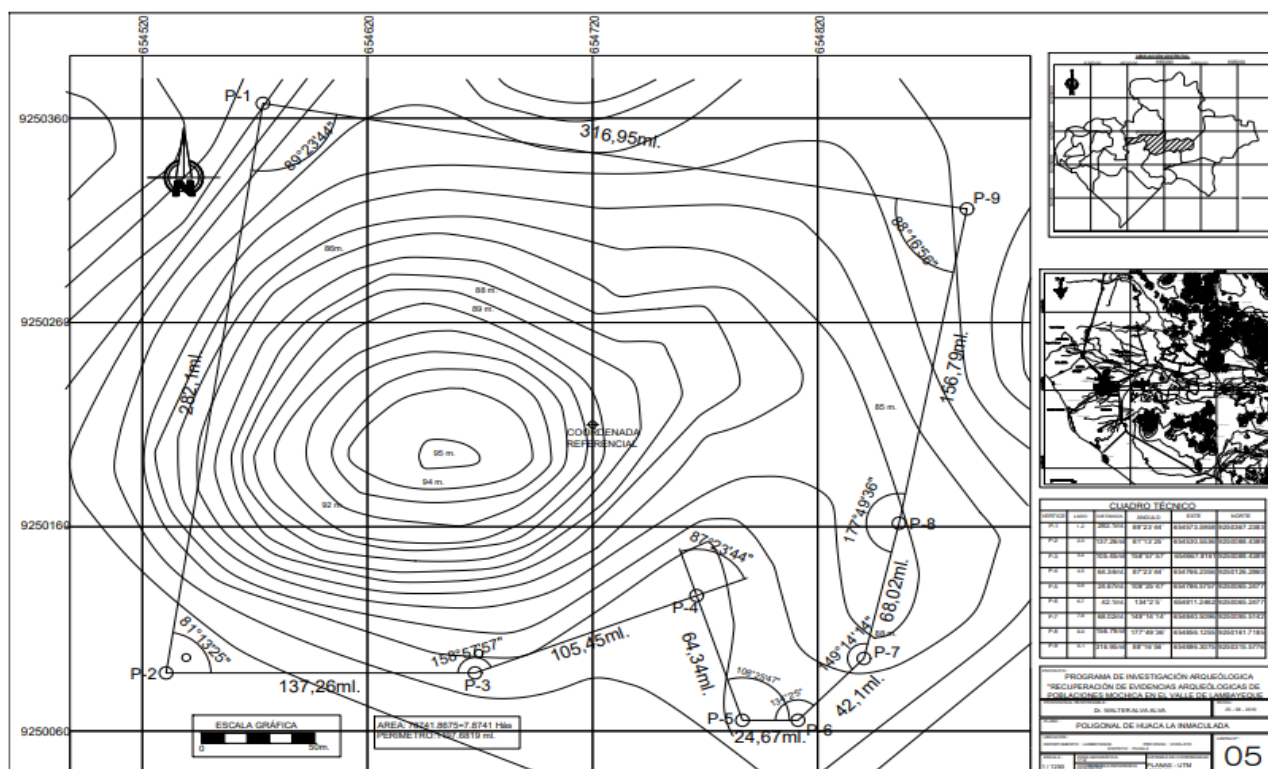
IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO TÉCNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P-1	1-2	282.1ml.	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
P-2	2-3	137.26ml	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
P-3	3-4	105.45ml	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
P-4	4-5	64.34ml.	87°23'44"	654766.2356	9250126.2860
P-5	5-6	24.67ml.	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
P-6	6-7	42.1ml.	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
P-7	7-8	68.02ml.	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
P-8	8-9	156.79ml	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
P-9	9-1	316.95ml	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776

Nº de plano 05. Plano elaborado por el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA "RECUPERACIÓN DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS DE POBLACIONES MOCHICAS EN EL VALLE LAMBAYEQUE Y ZAÑA" - temporada 2015



b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Púcala, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
Desmontaje:	x	Desmontar y retirar todo elemto perturbador del SA.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	incautar maquinaria o herramientas que se emplen en la afectación al sitio arqueológico.
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



1.- Imagen 01. Fotografía satelital tomada del software Google Earth, mostrando la ubicación del MAP "HUACA LA INMACULADA"; según el plano propuesto por el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA "RECUPERACIÓN DE EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS DE POBLACIONES MOCHICAS EN EL VALLE LAMBAYEQUE Y ZAÑA" - temporada 2015



2.- Vista del crecimiento de las ocupaciones informales hacia dentro del sitio arqueológico.





Firmado digitalmente por ROJAS
LOPEZ Alindor Rivelino FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 17:49:18 -05:00

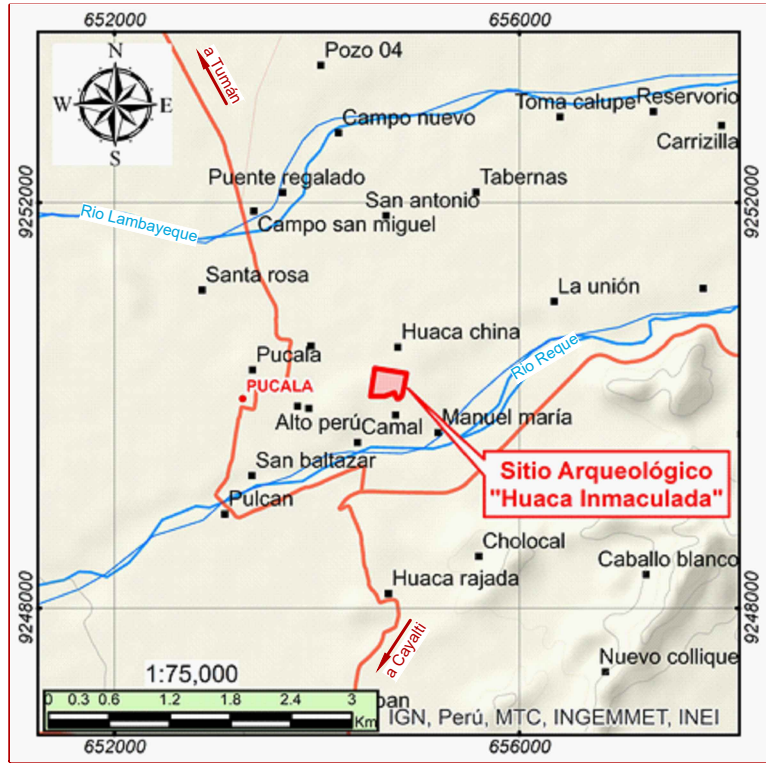
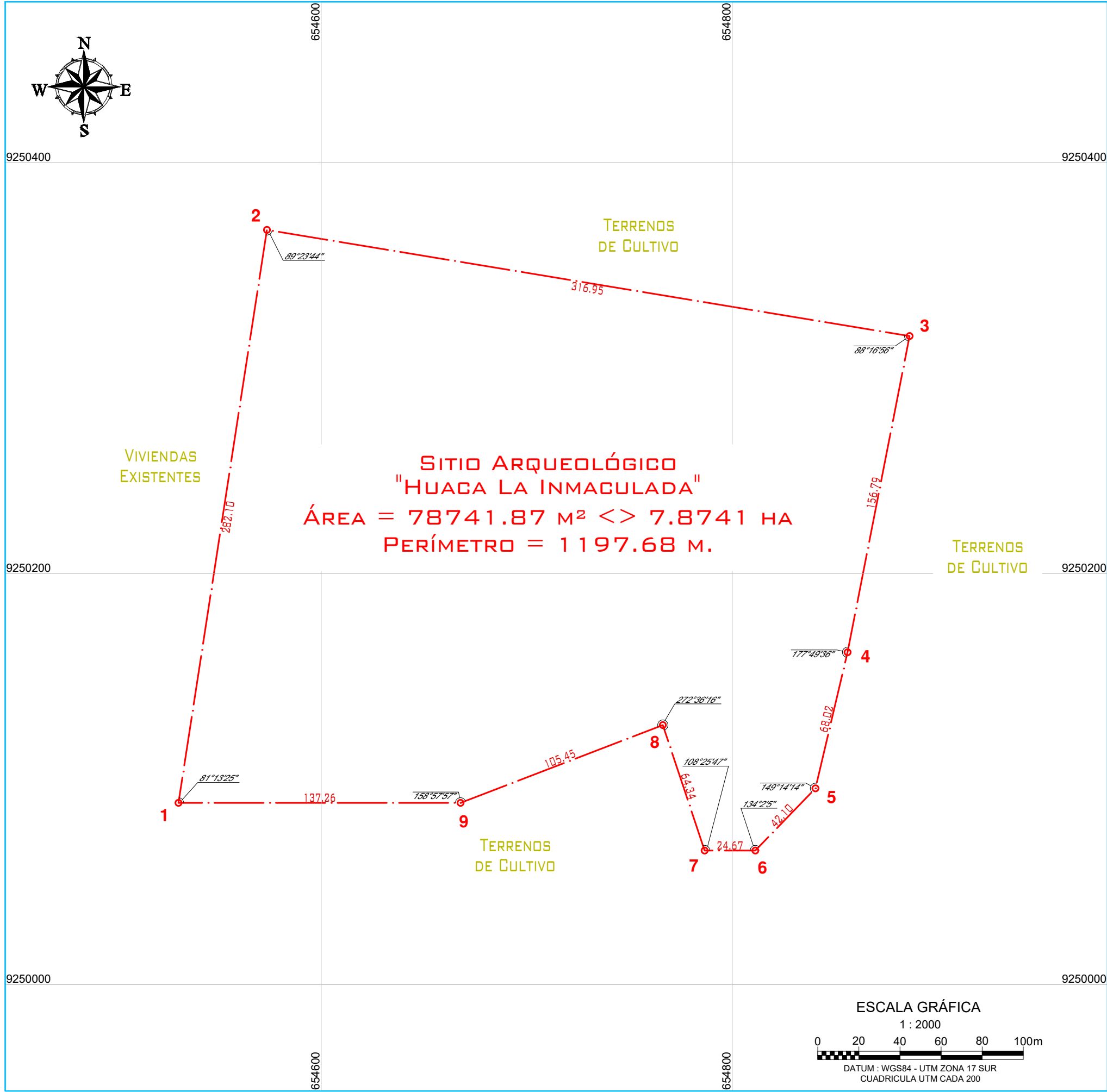
3.- Excavación de las estructuras arqueológicas, para acindicionar espacio para construcción de casa informales, dentro del área del Sitio Arqueológicos La Inmaculada de Púcala.



4.- Ecavaciones para instalación de plantaciones para cosntruir cercos vivos, dentro del área intangible del SA. La Inmaculada.

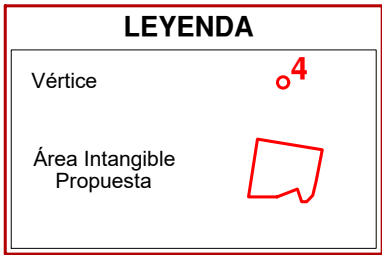


5.- Vista de la viviendas dentro del área intangible del SA La Inmaculada.



LOCALIZACIÓN

ESCALA 1 : 75,000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2-3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3-4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
4	4-5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
5	5-6	42.10	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
6	6-7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
7	7-8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8-9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°00'00"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:				
Sitio Arqueológico HUACA LA INMACULADA				
Arq ^l Responsable:				
LIC. ALINDOR RIVELINO ROJAS LÓPEZ				
Dpto:	Provincia:		Distrito:	
LAMBAYEQUE	CHICLAYO		PUCALA	
Dibujo:	Área:	Perímetro:		
MCUZQUEN	3774.07 m ² (0.3774 Ha)	246.44 m		
Proyección:	Datum:	Escala:		
UTM	WGS 84	1/2000		
Fecha de elaboración:	Código de Plano:		Zona:	
OCTUBRE 2021	PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		17s	